

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe de Cierre N° 015-2022-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 016-2021-MINAGRI-PCC/UM/WRA, y el Informe Legal N°619-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el 02 de octubre del 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**Asociación de Productores Agropecuarios de San Antonio Elber Guillermo Albán Díaz**”, suscribieron el Convenio N° 170-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “**Incremento de la Productividad de Palma Aceitera con la Implementación de un Plan de Fertilización y manejo integrada de Plagas**”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. **361.214.28**, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.1.3 cuarto párrafo, sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...*la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el representante legal de la OA... La UM elevará el expediente de cierre a la Jefatura del Programa con la correspondiente recomendación para la elaboración de la resolución correspondiente y comunicará a todas las Unidades del Programa para que realice las acciones que corresponda*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° **016-2021-MINAGRI-PCC-UM/JWRA**, de fecha 16 de junio de 2021, el Consultor de la Unidad de Monitoreo, desarrolla una evaluación técnica, financiera y administrativa, y comunica la

culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere que en las CONCLUSIONES de su informe de cierre que existe un saldo sin desembolsar ascendente a la suma de S/ **2,808.53**, soles lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre; **N° 015-2022-MIDAGRI-PCC-UM**, de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, el Informe Legal N°619-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° **015-2022-MIDAGRI-PCC-UM** y el Informe de Cierre N° **016-2021-MINAGRI-PCC-UM/WRA**, existen fundamentos técnicos y financieros que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT **“Incremento de la Productividad de Palma Aceitera con la Implementación de un Plan de Fertilización y manejo integrada de Plagas”**; indicando además, que los cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica y administrativa que le compete a la Unidad de Monitoreo, por lo que recomienda la aprobación del cierre en los términos contenidos en los informe técnicos de cierre de la UM;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT **“Incremento de la Productividad de Palma Aceitera con la Implementación de un Plan de Fertilización y manejo integrada de Plagas”**, contenido en el Convenio N° 170-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“Asociación de Productores Agropecuarios de San Antonio Elber Guillermo Albán Díaz”**, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“Asociación de Productores Agropecuarios de San Antonio Elber Guillermo Albán Díaz”**, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese